



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 6 DE MARZO
DE 2018**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I

7

SECCIÓN
IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Fiscalía General del Estado. Jalisco. Despacho.

ACUERDO DEL CIUDADANO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE ESTA DEPENDENCIA

Guadalajara, Jalisco; a 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 1°, 3°, fracción I, 6° fracción II, 7° fracciones I y II, 27, 28,29, 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 13 y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.** La fracción II del artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Fiscalía General del Estado forma parte de administración pública centralizada, en ese tenor las fracciones I y II del artículo 7° señalan como atribuciones de los titulares de las dependencias las siguientes: Delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario y administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- III.** La fracción XXXVII del artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dispone que, para el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica le confiere, el Fiscal

General podrá emitir los lineamientos y criterios para la distribución de los asuntos y las denuncias de los ciudadanos al interior de la Fiscalía General.

- IV.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia y quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por razones de género. Asimismo, el artículo 4° establece la igualdad de mujeres y hombres ante la ley.
- V.** El Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará), que tienen como propósito general el proteger los Derechos Humanos de las mujeres y establecer su derecho a una vida libre de violencia.
- VI.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres ante la ley y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo;
- VII.** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece los principios y modalidades para garantizar el acceso de ésta a una vida libre de cualquier tipo y modalidad de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación;
- VIII.** La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, tiene por objeto establecer las bases del Sistema y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.
- IX.** La Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo

generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida.

- X.** La Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación establece como su objeto, entre otros, promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades, así como el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas; y prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia que se ejerza contra cualquier persona.
- XI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece como Estrategia Transversal la Perspectiva de Género, como eje medular de la planeación nacional, cuya línea de acción consiste en incorporar la perspectiva de igualdad de género en políticas públicas, programas, proyectos y acciones, así como desarrollar instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública.
- XII.** Además de las cinco Metas Nacionales, tres estrategias de Objetivos Transversales, entre las que se encuentra la Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración Pública, en la cual se contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a la erradicación total de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública y son las siguientes:
- Objetivo transversal 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.
- Objetivo transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.
- Objetivo transversal 6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.
- XIII.** La Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un avance sustantivo en nuestro país ya que establece las acciones para lograr la igualdad entre los géneros en los ámbitos político, económico, social y cultural. Esta política busca fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la perspectiva de género en todos los programas, proyectos y acciones de gobierno y así formar parte integral del quehacer cotidiano de las instituciones de la Administración Pública Estatal;
- XIV.** El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)

establece en la Estrategia 6.5, la orientación y promoción de las capacidades institucionales para cumplir con la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, para lo cual señala como línea de acción **6.5.4, la creación y fortalecimiento de las Unidades de Género para el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad;**

- XV.** El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 (PED) reconoce el profundo reto que existe en México y en el Estado para que se haga cumplir la ley bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto, independientemente de la condición de género, orientación sexual, raza, etnia, creencias o situación socioeconómica. Así mismo, dentro de sus seis objetivos planteados de Desarrollo para el Bienestar se ordenan acciones en 2 objetivos específicos y un tema transversal, las de:

• **Equidad de oportunidades:** En el punto 18. Grupos Prioritarios, indica que los principales grupos vulnerables lo constituyen los hogares con jefatura femenina, las madres adolescentes, los niños, jóvenes, adultos mayores, las personas con discapacidad y la población indígena y señala que la vulnerabilidad de estos grupos es resultado de los activos disponibles y de su combinación con diversas oportunidades y restricciones (determinados por las instituciones, los mercados de trabajo, la familia, la comunidad y el medio físico. Ambiental y geográfico.

• **Garantía de derechos y Libertad:** En el punto 26. Derechos Humanos se indica que existen avances importantes en cuanto a su reconocimiento, aún quedan pendientes aspectos notables, sobre todo en la protección y garantía de los derechos en el quehacer rutinario del gobierno. El origen de las violaciones de derechos humanos es multifactorial; pero, destaca el desconocimiento de estos derechos por parte de los servidores públicos y de la ciudadanía. En el caso de los primeros se debe a la poca capacitación que reciben en la materia, y en cuanto a los ciudadanos, no cuentan con una arraigada cultura de respeto, ya que las dependencias de gobierno no han priorizado entre sus tareas el fomentarla, pero entre sus áreas de oportunidad se encuentra la de Promover la cultura de Derechos Humanos entre las dependencias gubernamentales.

Que como líneas de acción en su objetivo de desarrollo **OD26.** Promover el desarrollo pleno de los individuos por medio del respeto y la protección a los Derechos Humanos, así como erradicar toda forma de discriminación y entre las estrategias sectoriales cita en sus puntos **O1E1.** Promover y divulgar la cultura de la legalidad y los Derechos Humanos entre los servidores públicos del gobierno estatal y del ámbito municipal, **O1E2.** Diseñar, ejecutar y evaluar programas de

capacitación en materia de Derechos Humanos dirigidos a la población y a los servidores públicos, **OD26O2**. Erradicar la violencia y la discriminación en todas sus modalidades, particularmente la ejercida hacia los grupos vulnerables, **O2E1**. Promover una cultura de tolerancia e inclusión, **O2E6**. Difundir los Derechos Humanos de los grupos vulnerables, así como los deberes constitucionales de las autoridades para el respeto de sus derechos.

• **Temas transversales.- La igualdad de género:** En Jalisco, la equidad es un principio central en el concepto de bienestar, en específico la igualdad de género. El trato diferenciado que enfrentan las mujeres jaliscienses, en comparación con el que ostentan los hombres en la familia, la escuela, el trabajo y en las comunidades se agrega a la amenaza de sufrir daños físicos o psicológicos. Lo anterior alimenta la desigualdad de oportunidades, de trato y de resultados individuales y sociales que obstruyen el desarrollo y mejora de las condiciones de bienestar de las y los jaliscienses.

Que como líneas de acción en su objetivo de desarrollo **OD34**. Promover una política transversal de género que fomente la inclusión y evite la discriminación, al impulsar la igualdad de oportunidades; y entre sus objetivos sectoriales **OD34O1**. Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y planes de acción de los tres poderes del Estado, **OD34O2**. Mejorar la calidad de vida e impulsar condiciones de igualdad de género en todos los ámbitos de desarrollo de las mujeres y **OD34O3**. Promover el acceso igualitario a la justicia y a una vida libre de violencia.

Cabe señalar que los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED) están alineados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), los de la Política de Bienestar del Estado de Jalisco y los Objetivos de Desarrollo del Milenio que plantean las Naciones Unidas en sus puntos 3) promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer y 5) mejorar la salud materna.

- XVI.** Que en este contexto, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tienen por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación y al Estado de Jalisco hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas, así como la generación de instancias administrativas que se ocupen de impulsar la igualdad de género al interior de las dependencias públicas y las entidades, con alto nivel de toma de decisiones y presupuesto propio.

XVII. El artículo 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Dependencia a mi cargo establece que la Fiscalía de Derechos Humanos es la encargada de asegurar que la acción del persona el servicio de la Fiscalía General del Estado, respete los derechos humanos tanto de las personas que están sometidas a investigación, como de aquellas que son ofendidas, víctimas o testigos de delitos, de acuerdo con las leyes aplicables.

En el ámbito de sus atribuciones, la Fiscalía de Derechos Humanos se encarga de coordinar, vigilar y evaluar las acciones de las áreas dedicadas a la atención a víctimas del delito. Se encarga, asimismo, de vigilar que los ofendidos, víctimas o testigos de delitos puedan ejercitar sus derechos y reciban la asesoría jurídica, la atención médica y psicológica y la orientación que corresponda a su situación.

Con fundamento en lo anterior, así como en el ejercicio de la facultad que me concede el párrafo cuarto del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y a efecto de cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de equidad e igualdad de género confiere a la Dependencia a mi cargo; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se crea la Unidad de Igualdad de Género de esta Dependencia. La titularidad de la Unidad recaerá en el suscrito, la cual será operada y coordinada por la Fiscalía de Derechos Humanos, quien se auxiliará de las direcciones a su cargo, así como de los recursos humanos, financieros y materiales a ella asignados, por lo que su operación no representará erogación presupuestal extraordinaria.

Segundo.- La Unidad será la encargada de salvaguardar los derechos humanos consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales, así como establecer e Institucionalizar la perspectiva de género y su transversalidad en la Dependencia.

Además deberá actuar como órgano consultivo de la Dependencia en materia de igualdad, equidad de oportunidades y erradicación de la discriminación y violencia en todos sus tipos y modalidades que pudieran ejercerse contra cualquier persona conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además, de llevar la coordinación interinstitucional en el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tercero.- Para el establecimiento e implementación de las acciones, estrategias y trabajos afines para institucionalizar la perspectiva de género, serán establecidos en común acuerdo con la Dirección General de Áreas Auxiliares, para su aplicación y ejecución.

Cuarto.- Cuando en el presente acuerdo se haga referencia genérica a los Servidores Públicos, Fiscales, Comisionado, Directores Generales, Directores, Coordinadores, y por ejemplo, Jefes, se considera también alusivo a las personas del género femenino que ostenten dichos cargos o comisiones, lo anterior toda vez que los mismos tienen el carácter de unipersonales.

Quinto.- La Unidad de Igualdad de Género desarrollará sus actividades mediante la atención de las siguientes áreas sustantivas en la materia:

- I. Gestión y políticas públicas con perspectiva de género e inclusión y Derechos Humanos;
- II. Formación, instrumentación, capacitación y difusión; y
- III. Estadística, monitoreo y evaluación.

Sexto.- Son responsabilidades de la Unidad de Igualdad de Género de la Fiscalía General del Estado las siguientes:

- I. Desarrollar las acciones para garantizar el ejercicio y respeto pleno de los Derechos Humanos, Derechos de las mujeres, Derechos laborales y de promover relaciones de trato igualitario entre mujeres y hombres, la no discriminación y la no violencia en todos los ámbitos y competencias de la Dependencia;
- II. Incorporar la perspectiva de género e igualdad en los procesos internos, así como en los espacios de atención de la Dependencia;
- III. Coordinar al comité que auxiliará a la Unidad de la Dependencia; y

Séptimo.- Cada área de la Fiscalía General designará a las y los replicadores quienes, a consideración del Titular de la Unidad, operador de ésta y de la Dirección General de Áreas Auxiliares; los integrantes, designados por las áreas, serán capacitados por el Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Los designados por las áreas de la Dependencia, a su vez serán personas encargadas de capacitar a su área respectiva o bien, apoyadas por el personal de la Fiscalía de Derechos Humanos.

Octavo.- La Unidad de Igualdad de Género de la Fiscalía General del Estado ejercerá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en Tratados y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos, Derechos de las Mujeres y Grupos vulnerables, en su ámbito de competencia.
- II. Incorporar, monitorear y verificar la perspectiva de género y el respeto a los Derechos Humanos en la cultura organizacional de la Dependencia;
- III. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto anual de la dependencia, así como de sus áreas estratégicas;
- IV. Establecer y concertar acuerdos con las Direcciones de la Dependencia para ejecutar las Políticas Públicas, acciones y Programas de su competencia establecidos en la política estatal de igualdad entre Mujeres y Hombres en los ámbitos de igualdad de oportunidades e inclusión, Derechos Humanos, Derechos de las Mujeres, Derechos Laborales y Grupos Vulnerables.
- V. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género;
- VI. Impulsar la incorporación presupuestal anual de la dependencia de recurso para la capacitación en temas de igualdad de género y Derechos Humanos;
- VII. Coordinar la estrategia institucional para capacitar, certificar y profesionalizar al personal de la Dependencia en materia de Igualdad de Género y Derechos Humanos con base en las necesidades de formación;
- VIII. Convocar a los enlaces replicadores de cada Órgano e Instancia Administrativa de la Dependencia a participar en los talleres de sensibilización y capacitación en Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- IX. Convocar a los enlaces replicadores de cada Órgano e Instancia Administrativa de la Dependencia para la organización y coordinación de la aplicación de Políticas Internas en materia de Igualdad de Género y Derechos Humanos que se implementen en la institución;
- X. Concretar y revisar los informes emitidos por los enlaces de cada área sobre la situación que guardan en materia de igualdad y elaborar un informe semestral para someterlo a consideración del o la titular de la Dependencia;
- XI. Definir y ejecutar la estrategia de coordinación interinstitucional de la dependencia, para cumplir con los compromisos que se establezcan en el Sistema Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres;
- XII. Elaborar los lineamientos que detallen las atribuciones, el funcionamiento, las directrices y la normativa que implemente la Unidad de Igualdad de Género de la dependencia;
- XIII. Aplicar la normativa y lineamientos a seguir por la dependencia en materia de comunicación institucional con Perspectiva de

- Género, para que los mensajes y campañas se transmitan con un lenguaje incluyente y libre de estereotipos o cualquier tipo de discriminación;
- XIV. Implementar el Manual de Comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente en la comunicación interna y externa de la Dependencia, así como brindar la asesoría del lenguaje escrito en la elaboración de los Manuales de Procedimientos, Protocolos de Atención y Catálogos de Puestos de la Dependencia.
- XV. Orientar en temas de Igualdad Laboral y promover el respeto de los Derechos Laborales;
- XVI. Elaborar Protocolos para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Laboral, así como los Protocolos para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual;
- XVII. Ser el vínculo con el Instituto Jalisciense de las Mujeres a través del Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de Igualdad en el ámbito que compete a la dependencia y participar en las reuniones de trabajo convocadas por la Unidad de Igualdad de Género coordinadora, adscrita al Instituto Jalisciense de las Mujeres;
- XVIII. Dar seguimiento y evaluar las acciones que realice la Dependencia en cumplimiento a la Política Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIX. Verificar que se publiquen y difundan las acciones que realiza la Dependencia en materia de Igualdad para Mujeres y Hombres, para informar a la ciudadanía sobre los avances en la materia;
- XX. Coordinar acciones con las Redes de Género que coordina el Instituto Jalisciense de las Mujeres, con base en los temas tratados por la Dependencia en materia de política pública y en cumplimiento a la Política Estatal de Igualdad;
- XXI. Actuar como Órgano de Consulta y asesoría de la Dependencia, en materia de Igualdad de Género cuando así lo requiera las áreas correspondientes;
- XXII. Actuar como Órgano de recepción de Quejas, Seguimiento y Derivación de las mismas en materia de Discriminación, Acoso, Hostigamiento, Violación a los Derechos de las Mujeres, Derechos Laborales y Grupos Vulnerables que cometa cualquier servidor público que labore dentro de ésta Dependencia;
- XXIII. Coordinar el Comité Interno de la Dependencia cuando se presenten asuntos referentes a la Igualdad de Género, Equidad de Oportunidades, Discriminación y/o Violaciones a los Derechos Humanos, para establecer estrategias de atención y resolución de éstos;
- XXIV. Promover, difundir y publicar información en materia de Derechos Humanos, Derechos de las Mujeres, Derechos Laborales y Grupos Vulnerables y la no Discriminación, de acuerdo a su ámbito de competencia;

- XXV. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de los resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias, políticas ejecutadas por la Dependencia en cumplimiento a la Política Estatal de Igualdad;
- XXVI. Promover que desde el Área de Recursos Humanos, todas las atenciones y servicios sean enfocados a la protección de los Derechos Humanos, la no Discriminación, y en los Principios de Inclusión y de no Discriminación y no Violencia;
- XXVII. Vigilar que el Área de Recursos Humanos respete el trato de oportunidades en el ejercicio de sus funciones, además de privilegiar, impulsar la conciliación de la vida familiar personal y laboral de las y los servidores públicos de la Dependencia;
- XXVIII. Implementar un Programa Estratégico de Capacitación y Profesionalización del funcionariado en materia de Género, Igualdad y Derechos Humanos;
- XXIX. Brindar capacitación y formación de manera sistemática y permanente a las y los enlaces replicadores de cada área que a la vez puedan ser multiplicadores o multiplicadoras en materia de Igualdad de Género, Prevención de la Violencia, no Discriminación, Derechos Humanos, Laborales y de Grupos Vulnerable;
- XXX. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un Sistema de Información, Registro, Seguimiento y Evaluación de la situación de las Mujeres y Hombres en el ámbito de competencia; y
- XXXI. Las demás que le confiera la o el titular de la Fiscalía General del Estado, y otras disposiciones aplicables.

Noveno.- Para la Operación de la Unidad se auxiliará en su operación de un Comité, el cual estará integrado por el representante que para tal efecto sea designado por el titular de cada uno de los integrantes e instancias administrativas de la Dependencia a mi cargo, que para el caso del Despacho será la Dirección General de Áreas Auxiliares.

Este Comité deberá sesionar ordinariamente cada tres meses y, de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria emitida por el Fiscal de Derechos Humanos con la mayor anticipación posible.

Los cargos que desempeñe dichos representantes serán honoríficos y, por lo tanto, no remunerados.

Décimo.- Notifíquese el presente Instrumento Jurídico al Titular de la Fiscalía de Derechos Humanos, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

Segundo.- Queda sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga al presente Instrumento Jurídico.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**Así los resolvió el Ciudadano Fiscal General del Estado de Jalisco- -
----- Cúmplase.**

Atentamente

MAESTRO RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

Fiscal General del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 6 DE MARZO DE 2018
NÚMERO 7. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCI

ACUERDO del Ciudadano Fiscal General del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea la Unidad de Igualdad de Género de esta dependencia. **Pág. 3**

